



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEER
SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL REGULAR



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA S.L.P., REPRESENTADO POR EL PROFRE. RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. JESÚS EMMANUEL HERNÁNDEZ PALACIOS SECRETARIO GENERAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, JUAN IGNACIO MARTÍNEZ DE LEÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRÓ. RAMÓN ULISES VILLAGRÁN RODRÍGUEZ, SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SEER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SEER”, AMBAS PARTES QUE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO, Y QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL AYUNTAMIENTO” declara:

- I.1.- Que es un organismo público, con personalidad jurídica y con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 114 fracción II inciso B) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- I.2.- Que tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción IV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- I.3.- Que cuenta con domicilio oficial en Jardín Hidalgo 1, Zona Centro, CP. 79590 Tierra Nueva S.L.P.

II.- “EL SEER” declara:

- II.1.- Que el Sistema Educativo Estatal Regular, es una Dirección General reconocida con esta denominación a partir del 10 de noviembre de 1993 mediante decreto publicado en el periódico oficial del estado, en donde se crea la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
- II.2.- Que el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo es actualmente el Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, quien cuenta con nombramiento expedido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2021, el cual se encuentra en vigor y no ha sido modificado ni revocado y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3 fracción VI 23 fracciones I, V, VI, VIII y IX del reglamento interior de la Secretaría de Educación, fungiendo para este acto, como representante de los planteles e instituciones educativas oficiales del Sistema Educativo Estatal Regular que dirige.
- II.3.- Que es de su interés la celebración del presente instrumento, en la medida en que hará posible planear, dirigir coordinar, operar, controlar y evaluar los programas y servicios que se proporcionen para el desarrollo de la

cultura e incrementar la calidad y los servicios de educación a su cargo en los planteles educativos de "EL S.E.E.R".

II.4.- Que es de su interés contar con el apoyo y colaboración de "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución del presente acuerdo.

II.5.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Coronel Romero No. 660, Colonia Jardines del Estadio, en San Luis Potosí, S.L.P.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que, para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad jurídica, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

III.2.- Que es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones señalados, y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para realizar acciones conjuntas dirigidas a adecuar e incorporar a "LAS PARTES" en el desarrollo integral del Servicio Educativo que se otorga dentro de la demarcación territorial de "EL AYUNTAMIENTO", a través del apoyo a las Instituciones Educativas Oficiales de "EL S.E.E.R." en materia de infraestructura, donación de terreno, mantenimiento de escuelas, equipamiento de baños, vigilancia y seguridad pública, así como la capacitación al personal docente y administrativo escolar, presencia y organización en actos cívicos, apoyo y vinculación con las actividades de cultura y deporte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en realizar acciones conjuntas dirigidas a mejorar el Servicio Educativo en beneficio de los alumnos de los diferentes niveles educativos de las Escuelas oficiales de "EL SEER" que puedan participar en visitas, actividades y eventos culturales, formativos o de recreación organizados por "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de las actividades comprendidas en las fracciones primera y segunda del presente instrumento, así como todas aquellas labores vinculadas con el cumplimiento de los fines del presente documento.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

a) Designar a una persona que fungirá como contacto entre "EL AYUNTAMIENTO" y las escuelas que señale "EL SEER" con la finalidad de coordinar las acciones y eventos que se acuerden de manera conjunta;

b) Mantener comunicación con la persona que como contacto designe "EL SEER", quien comunicará las necesidades propias de las Escuelas Oficiales de "EL SEER", así como las actividades y eventos que se requieran en el marco del cumplimiento del presente convenio, estableciendo la agenda de trabajo para registrar los avances de cada actividad que sea acordada.

c) Facilitar las instalaciones con que cuente, en aquellas actividades que ofrezca en beneficio de la comunidad educativa de las Escuelas Oficiales de "EL SEER", en la fecha y horario que establezca;

QUINTA.- "EL SEER" se obliga a:

a) Tener a una persona que fungirá como contacto entre las escuelas de “EL SEER” y “EL AYUNTAMIENTO” con la finalidad de coordinar la participación y comunicar la propuesta de acciones respecto a necesidades de infraestructura, equipamiento de baños, vigilancia y seguridad pública, así como capacitación al personal;

b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades que implemente conjuntamente con “EL AYUNTAMIENTO”;

c) Generar las condiciones para el desarrollo óptimo de las actividades que se lleven a cabo en colaboración con “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y su duración será de manera indefinida.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previa suscripción de los suscribientes para su validez.

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de “LAS PARTES” en forma anticipada, siempre y cuando la parte que desee darlo por terminado, notifique a la otra por escrito con por lo menos 15 quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que si en la realización de las actividades que desarrollen en forma conjunta intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reconocen el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por “LAS PARTES”, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones que resulten aplicables

DÉCIMA.- “LAS PARTES” declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la manifestación de la voluntad de los que intervienen.

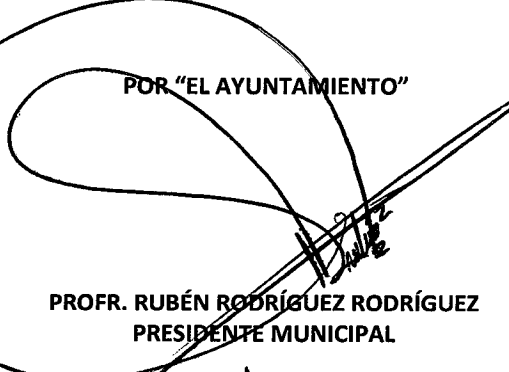
DÉCIMA PRIMERA.- Toda notificación o aviso que deban darse “LAS PARTES” en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.


DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio es producto de la colaboración de "LAS PARTES", en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a suscitarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo en amigable composición entre las mismas y de no lograrlo, así como para dirimir todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y obligatoriedad, lo ratifican ante la presencia de testigos, quienes firman al margen y al calce en dos tantos, en la Ciudad de Tierra Nueva, S.L.P., a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**PROFR. RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JESÚS EMMANUEL HERNÁNDEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL**



**JUAN IGNACIO MARTÍNEZ DE LEÓN
SÍNDICO MUNICIPAL**

POR "EL SEER"



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Sistema Educativo
Estatal Regular
DIRECCIÓN GENERAL
San Luis Potosí, S.L.P.**

**LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL S.E.E.R**



**MTR. RAMÓN ULISES VILLAGRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SEER**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, S.L.P. Y EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.